

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

5126

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 13 de mayo de 2026 de ampliación por ajuste contable de plazas de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. La Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) mediante Resolución núm. 7035 de 19 de abril de 2023, aprobó la convocatoria de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 54, de 27 de abril de 2023).

2. En fecha 28 de junio de 2023, la Presidencia del IMAS dictó Resolución núm. 12244 de adjudicación de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física (BOIB núm. 97, de 13 de julio de 2023), por tres anualidades, a las entidades que se indican a continuación, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS			
		CENTRO DE DÍA	TRANSPORTE		SUP. EXTRA.
			C. DAY	ADAPTADO	
ABDEM	G07721970	26			3
ASPROM	G07068596	10	2	1	
REHACER	G07675051	16	6	6	
TOTAL CONCERTACIÓN		52	8	7	3

3. Los días 29 y 30 de junio, así como el 3 de julio de 2023 se formalizaron los Acuerdos de acción concertada suscritos entre el IMAS y las entidades adjudicatarias, para el servicio de centro de día para personas con discapacidad física.

La vigencia de estos Acuerdos, se estableció en la estipulación tercera, en tres años, con fecha de inicio día 21 de julio de 2023, y se podrá ampliar y renovar por el mismo plazo.

4. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 16634 de 9 de julio de 2025, se acuerda la actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social para los años 2025-2027 (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).

5. El 30 de julio de 2025, la Presidencia del IMAS dictó Resolución núm. 18592, para la revisión de precios de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 105, de 7 de agosto).

6. En fecha de 27 de abril y 7 de mayo de 2026, el Servicio de Autorizaciones, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales emitió informes relativos a las mencionadas entidades concertadas en el que se indican las plazas acreditadas existentes y se informa de la inexistencia de expediente sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

7. Realizado el preceptivo trámite de audiencia las entidades concertadas con plazas disponibles, solo *la entidad ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS CEREBRALES DE BALEARES REHACER*, ha manifestado su conformidad a la ampliación del servicio de centro de día para personas con discapacidad física.

8. En fecha de 8 de mayo de 2026, la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad, con el visto bueno de la directora Insular de Personas con Discapacidad ha emitido Informe de necesidad, por el que se recogen los trámites preceptivos, relacionados a los antecedentes anteriores y dada la necesidad existente de ampliar las plazas de esta concertación, propone ampliar por ajuste contable un total de 4 plazas, a la entidad REHACER, desde el día 15 de mayo de 2026 hasta la finalización de la concertación social o de sus prórrogas.



9. Obra documentación contable en el expediente, que prevé un gasto total máximo de 14.857,92€, con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.26000, del presupuesto del IMAS para el año 2026

10. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención Delegada han emitido sendos informes favorables al aumento de plazas del servicio mencionado a favor de la entidad REHACER.

Fundamentos de derecho

En cuanto a la competencia,

1. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con lo cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

2 El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019).

3. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al señor Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

En cuanto al fondo,

4. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares(BOIB núm. 89, de 18 de junio de 2009).

5. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 146 de 22 de noviembre de 2018).

6. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales.

7. Los Pliegos de prescripciones técnicas que rigen la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, aprobados por Resolución núm. 24234 de 30 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2023, recogen la exigencia del apartado 7.2 de la Ley 12/2018 y del 23 del Decreto 48/2017, en el apartado 19 se prevé lo siguiente:

8. Acuerdo de acción concertada ,firmado con la entidad REHACER en fecha de 30 de junio de 2023 (Código CSV: K9AA UV3T ZX3T 3LUH MMMU)

9. Resolución de la Presidencia del IMAS de dial 30 de julio de 2025, para la revisión de precios de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 105, de 7 de agosto de 2025).

En cuanto al procedimiento,

10. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales.

11. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y considerando el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente,

RESUELVO

Primero. APROBAR la ampliación de 4 plazas de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad física, a ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS CEREBRALES DE BALEARES REHACER desde 15 de mayo de 2026 hasta la finalización de la concertación social.



Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER, a favor de ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS CEREBRALES DE BALEARES REHACER, con NIF G07675051, un importe total máximo de **14.857,92€**, con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.26000, del presupuesto del IMAS para el año 2026.

Tercer. NOTIFICAR aquesta resolució a ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS CEREBRALES DE BALEARES REHACER,

Cuarto. COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad y al Servicio de Gestión Económica.

Quinto. PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en el Tablón de anuncios del IMAS, en el Diari Oficial de la Unió Europea y la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 13 de mayo de 2026)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

